

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Rectifica Circular 1640, autorizando la elaboración de churros con harina de trigo.

Como rectificación a la Circular número 1.640 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 256, fecha 12-11-45, se hace constar que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la industria churrera, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien autorizar la elaboración y venta de churros con harina de trigo durante todos los domingos, quedando subsistente su prohibición en los restantes días de la semana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de diciembre de 1945.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Desde la fecha de publicación del presente anuncio y por término de quince días, queda abierto en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación el pago del 10 por 100 de las cuotas de rústica del año 1945 y 1.º y 2.º trimestre del año 1944 a los Ayuntamientos que tributan por el Régimen Catastral, conforme a la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden Ministerial de 20 de octubre de 1944 que a continuación se detallan. Dichos créditos podrán ser realizados por los Apoderados de los Ayuntamientos que en forma legal ostentan su representación, y los que no tengan persona designada con anterioridad para ello, podrán hacerlo por medio de acuerdo en sesión que deberá ser ratificada en la siguiente, proveyendo al que designen de una certificación de dicho

acuerdo, o personalmente los Alcaldes, debiendo advertir que, a aquellos que no se hayan presentado en el plazo señalado serán reintegradas al Tesoro sus participaciones.

Adrada de Haza, Aguilar de Bureba, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre, Arcos, Arroya de Oca y Atapuerca.

Baños de Valdearados, Bañue de Bureba, Belorado, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Brazacorta, Briviesca y Buniel.

Caleruega, Cameno, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Castrillo de la Vega, Celada del Camino, Castrillo del Val, Celadilla Sotobrín, Ciruelos de Cervera, Covarrubias y Cueva de Juarros.

Frandovinez y Fuentespina. Gumiel de Hizán y Gumiel del Mercado.

Hinojar del Rey, Hontomín, Hontoria de Valdearados, Hormaza y Hornillos del Camino.

Ibeas de Juarros e Isar. Jaramillo de la Fuente y Jurisdicción de Lara.

Lences y Lerma, Mahomud, Mambrillas de Lara, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Merceyres, Monasterio de Rodilla y Monterrubio de la Demanda.

Oquillas. Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Perat de Arlanza, Piérnigas, Pineda de la Sierra, Pinilla Trasmonte, Pinilla de los Moros, Prádanos de Bureba, Puentedura y Puras de Villafranca.

Quemada, Quintanabureba, Quintanalara, Quintanaortuño, Quintanarraya, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro-Abarca, Quintanilla Somuñó y Quintanillas (Las).

Rábanos, Renuncio, Revilla (La), Riocavado de la Sierra, Riocerezó, Rioseras, Robredo-Temiño, Rojas y Royuela de Riofranco.

Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Juan del Monte,

San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, Santa Inés, Santa María Tojadura, Santibáñez del Val, Sarracín, Salas de Bureba, Sotopalacios, Sotragero y Susinos del Páramo.

Tardajos, Torduelles, Tórtolas de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torrelara, Torrepadre, Tremellos (Los) y Tubilla del Lago.

Urrez.

Valdeande, Vegas (Las), Vid y Barrios (La), Vid de Bureba (La), Vileña, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa de Roa, Villaespasa Villafra de Burgos, Villafuella, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villahoz, Villalbilla de Gumiel, Villangómez, Villanueva de Carazo, Villanueva de Gumiel, Villariego, Villarmentero, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó y Villayerno Morquillas.

Zazuar.
Burgos 11 de diciembre de 1945.
=El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrillo del Val que, con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, apruebo el Período Geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 10 de diciembre de 1945.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrillo del Val que, en uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, apruebo con esta fecha el cuadro de tipos evaluatorios del referido término municipal.

Burgos 14 de diciembre de 1945.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco J. Zabala.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado de Industrial.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital, por el concepto de contribución industrial, que por término de diez días se halla expuesta en esta Administración de Rentas Públicas la matrícula de industrial, comercio y profesiones, para el año 1946, a fin de que en el plazo indicado puedan los interesados enterarse de su clasificación y cuotas asignadas a cada uno, y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 13 de diciembre de 1945.
=El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en Orden circular enviada a esta Inspección, dice lo siguiente:

«De Orden del Sr. Ministro, recuérdole la obligación de todos los funcionarios dependientes de esta Dirección General, de no cumplimentar ninguna orden relativa al funcionamiento de las Escuelas ni al régimen interior de las mismas que no haya emanado de las Autoridades de este Ministerio de Educación».

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y exacto cumplimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1945.
=La Inspectora Jefe, C. Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de ésta,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado

por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia, la cual comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento —En la ciudad de Burgos a 3 de diciembre de 1945. La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de que determinados bienes son troncales, quién tiene derecho preferente a los mismos, nulidad de actos y contratos otorgados sobre ellos y otros extremos, autos procedentes del Juzgado de primera Instancia de Valmaseda, promovidos por D. Nicolás Vicario Peña, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad, vecino de San Sebastián, y D.^a Manuela Gil Palacio, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Carranza, que litiga en concepto de pobre y hoy por su fallecimiento los herederos de dicho Sr. Vicario, D. Nicolás, D. Francisco, don José María y D. Angel Vicario Calvo y la instituida heredera de la D.^a Manuela, D.^a Casimira Palacio Gil, también como su causante en concepto de pobre, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui y como demandados D. Marcos Gil Palacios y don Agustín Díaz Güemes, viudos, mayores de edad, vecinos de Madrid, no constando la profesión del primero e industrial el segundo, declarados en rebeldía el don Marcos y el D. Agustín, pero personado éste, y ambos concepto de herederos de D.^a Emilia Gil de la Peña, como padre y marido de ésta, representado el D. Agustín por el Procurador D. José Daniel Santamaría Arijita, y defendido por el Letrado D. Emilio Novoa, y contra las demás personas que se crean con derecho a los bienes de dicha D.^a Emilia o de su madre D.^a Ciriaca de la Peña Eguileor y hermanas de la D.^a Emilia fallecidas con anterioridad D.^a María y D. José o aparezcan como compradores o tenedores de sus bienes en rebeldía, habiéndose personado en autos de estos últimos, solamente D. Cándido Hemaiz Rozas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Luis Aparicio Elizalde y defendido por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia, y por las infracciones señaladas en los últimos Resultando y Considerando

de la presente sentencia, se impone a los señores Urrutia, D. Isidro Sorli Lorenzo y D. Miguel Valls, la corrección disciplinaria de advertencia, evitando en lo sucesivo incurrir en casos análogos, en infracciones semejantes a las expresadas.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma ordinaria a los personados en autos y de conformidad a lo prescrito en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los no personados rebeldes. Definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García Monge Martín.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, que se insertan en la presente sentencia, expido la presente en Burgos a 12 de diciembre de 1945.—El Secretario de Sala de la Audiencia Territorial, Carlos Crespo Fernández de Córdova.

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 143.—En la ciudad de Burgos a 14 de septiembre de 1945. Sres.: D. José María Olmedo Almeida, D. José de Castro Grangel y D. Jacinto García Monge Martín. La Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de una vaca y sus crías y otros extremos, seguidos en el Juzgado de Durango, en que han sido partes, de una como demandante apelante, D. Juan José Larrabide Areygorria, jornalero y vecino de Ceberio, representado en esta instancia por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y defendido por el Letrado don Leandro G. de Cadiñanos, y de otra parte, como demandados, don Benito Basterrechea Uriarte, jornalero, vecino de Galdácano, y D.^a Francisca Zalvide Olalde, propietaria, vecina de Ceberio, por sí y como comisaria y representante legal de la herencia de su finado esposo D. Francisco Larracochea Azcuna, representado por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta e Izaguirre, y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro, cuyos autos penden en apelación de la

sentencia dictada en primera instancia.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que por el Juzgado de instancia se dictó sentencia con fecha 22 de junio de 1944, por la que, desestimando la demanda, se absolvió a los demandados, sin hacer especial imposición de costas, contra cuya sentencia se interpuso por el demandante en tiempo y forma recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, elevándose los autos a esta Superioridad, con emplazamiento de las partes, personándose en ésta los Procuradores Sres. García Gallardo y Echevarrieta, en las representaciones referidas, siendo tenidos por parte, y seguida ulterior tramitación legal se trajeron los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, señalándose para la vista el día 11 del actual, en que tuvo lugar, con asistencia e informe de los Letrados de las partes litigantes.

Resultando: Que en la sustanciación de este pleito, así en primera como en segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado del Tribunal D. José de Castro Grangel.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que a mayor abundamiento la eficacia de la acción ejercitada requeriría la plena justificación por parte del actor, de que la res objeto de la principal y originaria reclamación es la misma que se encontraba en poder de la familia Larracochea, hecho fundamental que no aparece acreditado por contraponerse la afirmación de los testigos en este sentido con la otra más precisa de ser dicha res la adquirida por medio de permuta del también demandado Sr. Basterrechea, y que éste a su vez había adquirido por haber nacido de otra vaca de su propiedad, y faltando el requisito de identificación, constantemente exigido por la jurisprudencia, procede la absolución de la parte demandada, que a falta de tal fundamento le encontraría suficiente en la prescripción debidamente acreditada, con todos sus requisitos a favor de la demandada señora Zalvide; en representación del finado señor Larracochea.

Considerando: Que si bien estas razones determinan la absolución de la parte demandada, respecto a todas las peticiones que contiene la demanda, habría también de estimarse que las crías reclamadas tienen evidente carácter de frutos que, dado el carácter de poseedor de buena fe que resulta de la sentencia de interdicto, dictada contra su ahora demandante, pertenecerían al mismo, y que no habrían

de consistir en el valor que se alega, tampoco justificado, puesto que no se tenían en cuenta los gastos ocasionados para su producción, y por último que, las costas impuestas a la parte demandante en sentencia dictada en juicio de interdicto, lo son por resolución firme, como sanción a actos improcedentes, no siendo aquella imposición susceptible de quedar sin efecto, en virtud de otro pleito, procediendo por todo ello confirmar en todas sus partes la sentencia apelada, imponiendo a la apelante las costas de esta segunda instancia, de conformidad al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, que absolvió a los demandados Francisca Zalvide y D. Benito Basterrechea, de la acción contra ellos interpuesta por D. Juan José Larrabide, sobre devolución de reses y otros extremos, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia, e imponiendo a la apelante las de esta segunda. A su tiempo remítanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia, para su ejecución y efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de que se unirá certificación al rollo de Sala, y se publicará en el B. O. de esta provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—José de Castro.—Jacinto García-Monge y Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. José de Castro Grangel, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 14 de septiembre de 1945.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 3 de octubre de 1945.—Antonio María de Mena.

Burgos

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Lucía González Ruiz-Pérez, de 28 años, soltera, sus labores, hija de Julián y Valeriana, natural de Valladolid y domiciliada últimamente en esta capital, donde ejerció la prostitución en la casa número 7 de la calle de Diego Porcelo; en Valladolid en casa de la «Adolfa», calle Morós, número 3, y en Palencia en San

Jacinto, número 4, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducida a prisión y recibirla declaración indagatoria en la causa que, con el número 177 de 1945, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 12 de diciembre de 1945.—El Juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 310 de este año, sobre abandono de familia, ha acordado se cite a la denunciante Angeles Calvo Jiménez, vecina que fué de esta Capital, Rey Don Pedro, número 44, 3.º, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ampliarla su declaración, apercibiéndola que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 15 de diciembre de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Villadiego.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa, en auto de hoy, dictado en autos de juicio verbal, promovido por D. José Renedo Serna, contra D. Germán Ortega, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Villamayor de Treviño, hoy en ignorado paradero, se le cita y emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de seis días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca al objeto de contestar a la demanda que contra él se tramita, sobre reclamación de 728'50 pesetas en este Juzgado, apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villadiego 7 de diciembre de 1945.—El Secretario, Luis Miguel.

Dirección General de la ORDENACION DE PAGOS

Deuda y Clases Pasivas

INDICE NUMERO 69

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
205	Juliana Martínez Herrero	M. Militar	»
22	Alejandro Martínez Ortiz	Jubilados	»

INDICE NUMERO 71

97	Ricardo Guevara Lizaur	Retirados	Placa Cruz
98	El mismo	Idem	»
33	Margarita Gómez Mardones	M. civil	»
34	Gloria García Carrasco	Idem	Traslado

INDICE NUMERO 72

99	Isidro López Pereda	Retirados	»
206	Concepción Turu Palau	M. Militar	»
35	Huérfanos González Soto	M. civil	»
36	María Carmen Gauna Romero	Idem	»

INDICE NUMERO 73

25	Juan Acinas del Olmo	Jubilados	»
----	----------------------	-----------	---

INDICE NUMERO 74

	Baltasar Martínez Gaya	Rectificación Orden	Retiro
--	------------------------	---------------------	--------

INDICE NUMERO 75

100	Graciano Candela Poza	Retirados	Traslado
101	Cirilo González Fernández	Idem	»
102	Pedro Aguado Tamayo	Idem	»
207	Victoriano Ortiz López	M. Militar	»
208	Ana Simón Graiño	Idem	Traslado

INDICE NUMERO 76

103	Toribio Jiménez González	Retirados	Traslado
209	Plácido Alonso Manzano	M. Militar	»
37	Victorina de Diego Escudero	M. Civil	»
38	Timotea Jaime Muñoz	Idem	Rehabilitac.º

INDICE NUMERO 77

104	Gabriel J. Esteban Carazo	Retirados	»
210	Encarnación Pozas Bodega	M. Militar	»

INDICE NUMERO 78

105	Jacinto Villataín Ubierna	Retirados	»
211	Felipe Blanco Santamaría	M. Militar	»
212	Vitaliano Velasco Llana	Idem	»
213	Rosa María Vitale Li Vati	Idem	»

INDICE NUMERO 79

106	Maximino Vadillo Valtejo	Retirados	»
107	Federico López Guerrero	Idem	»
214	Basilio López Palacios	M. Militar	»
215	Pascuala Santa Olalla Medrano	Idem	»
216	Inés García Fernández	Idem	»
217	Hilario Rioja Gómez	Idem	»
218	Elcidedad Juez Juez	Idem	»

INDICE NUMERO 80

219	Eduvigis González Martín	M. Militar	»
220	Avelina Díez Mayorat	Idem	»

INDICE NUMERO 81

108	Simplicio Tobalina García	Retirados	»
221	María Valpuesta Quintana	M. Militar	»
222	María Rosa Mendez Piñeiro	Idem	»
39	Paula Ubierna Alonso	M. Civil	Rehabilitac.º

INDICE NUMERO 82

223	Trinidad Inclán Leiva	M. Militar	»
6	Jesús Arce Pérez	Mesadas	»

INDICE NUMERO 83

40	Angelés Burgos González	M. Militar	»
41	Visitación Martínez López	Idem	»

INDICE NUMERO 84

224	Inas Rodríguez Alonso	M. Militar	»
225	Ana Dueñas Esteban	Idem	»
	Cirilo Hernández Anchia	Retirados	Trámite

INDICE NUMERO 68

109	Emiliano Díez Mambrellas	Retirados	»
110	Victorino Garrido Revuelta	Idem	»
226	Jacinto de la Peña Pascual	M. Militar	»

Burgos 7 de noviembre de 1945.—El Delegado Hacienda, E. Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento y Movilización núm 31.

PROVINCIA DE BURGOS

Orden Circular.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, la obligación que tienen de cerrar las listas de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica, con fecha 31 del corriente mes, remitiéndolas a continuación al Sr. Coronel de esta Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31, Burgos, a fin de que las mismas tengan entrada antes del 10 de enero próximo, plazo improrrogable señalado en mi Circular de fecha 31 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 247, de igual fecha, para evitar que sean sancionados los que dejen de cumplimentarlo con arreglo a lo que determina el Reglamento de Movilización del Ejército y se especifica en la Orden anteriormente citada.

Burgos 15 de diciembre de 1945.
—El Coronel Jefe, Luis Muñoz Valcárcel.

Fiscalía Provincial de Tasas

Citación.

Sabiniano Alonso Juárez, de 58 años de edad, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle del Hospital de los Ciegos, número 1, 4.º piso, se le cita para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, sita en la calle Madrid, número 7, al objeto de ser oído en expediente número 7.547 que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 12 de diciembre de 1945.
—El Fiscal Provincial de Tasas, N. N.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, se exponen al público por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 del actual, aprobó por unanimidad los expedientes de contribuciones especiales, con los documentos que determina el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 19 de agosto de 1944, para la realización de obras generales de alcantarillado, pavimentación y aceras en varias calles de la ciudad, con arreglo al presupuesto extraordinario número 1, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público, advirtiéndose que citado expediente se hallará expuesto en las Oficinas municipales por espacio de quince días, durante los cuales y siete más podrán formularse por los interesados las reclamaciones a que citado artículo 357 se refiere.

Miranda de Ebro 13 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Luis N.

Alcaldía de Torduelles.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable por medio del presupuesto del ejercicio corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde e siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Torduelles 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Alcaldía de Neila

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, se hace público el acuerdo a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal, vigente en esta materia.

Asimismo se hace saber que, formalizadas las correspondientes a los años de 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante del municipio pueda examinarlas y formular por escrito

contra ellas o los documentos que las justifican los reparos que crean justos, y que serán admitidos en el plazo señalado y los ocho días que le sigan, todo a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia que, pasado el tiempo señalado, no se admitirá ninguna.

Neila 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Valentín Gil.

Alcaldía de Cillaperlata.

Ultimados los trabajos de formación del amillaramiento, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, juntamente con el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, de conformidad con la base del nuevo amillaramiento por la que habrá de tributar en el próximo ejercicio de 1946.

Durante el expresado plazo y los ocho días podrán presentarse las reclamaciones de agravio pertinentes, las cuales serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido el repetido plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Vicente Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Río de Losa. Cascajares de Bureba. Trespaderne. Barcina de los Montes.

Alcaldía de Torresandino.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Torresandino 11 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Timoteo Maté.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganados que posean en este término municipal, quedan expuestas al público en las Oficinas municipales durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias oportunas, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Al mismo tiempo han quedado expuestos los inventarios de ganadería y cultivos.

Quintana del Pidio 6 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Teodoro Gareña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva. Fuentebureba.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Palacios de la Sierra**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 191, de fecha 24 de agosto último, tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a las once horas del día 29 del actual, la subasta de 25 robles maderables, marcados, en el monte de esta jurisdicción «Dehesa Bercolar», con un volumen de 132 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña procedente de sus copas, bajo el tipo de tasación pericial de 27.374 pesetas.

Palacios de la Sierra 7 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Esban Marcos.

Alcaldía de Salas de los Infantes

El día 29 del actual, a las doce horas, según acuerdo del Ayunta-

miento, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de aprovechamientos de pastos de la Dehesa Santa Cecilia, para que puedan pastar 137 reses lanares, 40 cabras, 60 vacunos y 20 mayores, bajo el tipo de tasación de 3.725 pesetas.

Se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Salas de los Infantes 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

El día 23 del actual y hora de las quince, tendrá lugar en la sala consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes que se consiguen en este municipio, durante el ejercicio de 1946, con sujeción al pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El mismo día, a las diez y seis horas, tendrá lugar igualmente el remate de la recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, para el mismo ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto.

Barbadillo del Mercado 10 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Alcaldía de Quintanlara.

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res de las señas siguientes: una novilla de unos nueve a diez meses, pelo negro, con una cencerro pequeña, collar de cuero, cosido con alambre, que se hallaba abandonada por el pueblo, en la noche del día 9 del actual.

Quintanlara 11 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Lorenzo González. 5—3

El día 1.º de diciembre desapareció en el mercado, feria de San Andrés, en Villadiego, un novillo de sobre año, alzada regular, pelo allanado oscuro, encuerna abierta, cuernos gruesos, con cadena al cuello. Se ruega a la persona que tenga noticias de su paradero, se sirva avisar al Sr. Alcalde de Humada o a su dueño Emilio Barriuso, en San Martín de Humada, de esta provincia. 3—3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL,

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'98